

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **023-2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.**  
Sullana, **02 FEB. 2018**

**VISTOS:** el D.T.I N° 00236; la CARTA N° 02-2018/ORON-C-SICCHEZ-RL de fecha 18 de Enero del 2018 del Consorcio Sicchez; el Informe N° 05-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 29 de Enero del 2018 del Formador del Estudio de Pre Inversión; el Informe N° 032-2018/GRP-401000-401100 de fecha 31 de Enero del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de Octubre del 2017, se suscribió el **CONTRATO N° 019-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO SICCHEZ, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del PIP "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES SECUNDARIOS DE LOS SECTORES DE QUEBRADA GRANDE, MAYONCACA, DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un monto contractual ascendente a S/. 199,950.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 02-2018/ORON-C-SICCHEZ-RL de fecha 18 de Enero del 2018, el Representante del Consorcio Sicchez solicita a esta Gerencia Sub Regional, la ampliación de plazo por veinte (20) días calendario, para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del PIP "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES SECUNDARIOS DE LOS SECTORES DE QUEBRADA GRANDE, MAYONCACA, DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", justificado en el plazo estimado en que el Ministerio de Cultura se demore en emitir el certificado de inexistencia de restos arqueológicos. Asimismo, indica que, los trabajos en la ejecución del servicio se han venido ejecutando de acuerdo al cronograma vigente aprobado por la Entidad, y que, aún falta contar con el certificado CIRA requerido en los términos de referencia; del mismo modo, manifiesta que, la ampliación de plazo se sustenta en la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, por cuanto se trata de plazos para trámites de los respectivos permisos y que todos se condicionan a la aprobación del CIRA;

Que, mediante Informe N° 05-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 29 de Enero del 2018, el Formador del Estudio de Pre Inversión emite opinión técnica, indicando que, siendo el área usuaria de la contratación, sugiere aprobar la solicitud de ampliación de plazo por veinte (20) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, situación que se encuentra debidamente sustentado en la demora en el trámite ante el Ministerio de Cultura para el certificado de existencia de restos arqueológicos. Asimismo, indica que la causal invocada es por atrasos y/o paralizaciones no atribuidas al consultor, de conformidad con lo establecido en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, establece que: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, **2) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización. **La Entidad debe resolver**

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 029-2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana,

02 FEB. 2018

dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expresa, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.;

Que, habiendo presentado el consultor su solicitud de ampliación con fecha 18 de Enero del 2018 y de acuerdo al Informe N° 05-2018/GRP-401000-401200-401210 emitido por el Formulator del Estudio de Pre Inversión, esta se encuentra dentro de los alcances del inciso 2 del Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es decir por la causal: Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, habiendo considerado en la opinión técnica de otorgar veinte (20) días calendarios de ampliación de plazo, asimismo recomienda emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, de otro lado, es de tener en cuenta que existen situaciones que ocasionan la ampliación del plazo de ejecución del contrato, toda vez según los documentos que se adjuntan, el Consultor ha cumplido con solicitar la expedición del certificado de inexistencias de restos arqueológicos (CIRA) el día 07 de Diciembre del 2017 y que, según el TEXTO UNICO DE PROCECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, dicho trámite demorará aproximadamente 15 días hábiles mas el plazo para la notificación del mismo, se estima un plazo de 05 días; por lo que, habiendo quedado acreditado que, la causal es no imputable al contratista, la solicitud de ampliación deviene en procedente, debiéndose otorgar el plazo de veinte (20) días calendarios al Consultor;

Que, ante lo expuesto y de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por el Coordinador de Pre Inversión, y la opinión legal emitida a través del Informe N° 032-2018/GRP-401000-401100 de fecha 31 de Enero del 2018, que resulta procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 02 por veinte (20) días calendario para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del PIP "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES SECUNDARIOS DE LOS SECTORES DE QUEBRADA GRANDE, MAYONCACA, DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", para lo cual, se deberá emitir el acto administrativo en ese sentido.

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB. REG. PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016"; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB. REG. PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 por VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del PIP "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES SECUNDARIOS DE LOS SECTORES DE QUEBRADA GRANDE, MAYONCACA, DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", presentada por la empresa contratista CONSORCIO SICCHEZ mediante Carta N° 02-2018/ORON-C-SICCHEZ-RL de fecha 18 de Enero del 2018; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 029 -2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana 02 FEB. 2018

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUE al contratista en su domicilio para efectos de ejecución contractual el ubicado en Av. Gullmarn- Block F Nro. Departamento 401- Residencial Grau- Distrito y Provincia de Piura.

**ARTICULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Legal elaborar la ADDENDA correspondiente al Contrato N° 019-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en el extremo correspondiente.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; Equipo de Abastecimiento; Oficina de Contrataciones; Oficina de Pre Inversión, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

